**INFORME DE EVALUACIÓN N° 08/2.021**

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, en la oficina de la Dirección de Bienes Inmuebles, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 75, de fecha 1 de junio de 2.021, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el Presidente del Comité e integrado por los Señores oficiales, Sub Oficiales y Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso del Llamado Contratación Directa Nº 10/2.021 **"Recarga de Extintores".**

**ID Nº: 393488**

**Sistema de Adjudicación por el monto total.**

**Presidente**
**MY DCEM GUILLERMO FLEITAS**

**Secretario**
**SGTO.1º SG MARIO RODRIGUEZ**

**Miembros**

**TTE. 1º INF. JOSE MERELES**
**SOM E CECILIO CONTRERAS**
**SP ABOG ENRIQUE MELGAREJO**

El presidente del C.E., da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que los reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario 2.992/19.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el llamado a Contratación Directa Nº 10/2.021 **"Recarga de Extintores":**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas Nº 10/2.021, ejemplar de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 2.992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051, original y copias de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

1. **FIRE MASTERS SRL**
2. **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña.**

Que, en el Acta de Apertura de Sobres N° 10/2.021 de fecha 31 de mayo de 2.021.
Se manifiesta lo siguiente:

**MANIFIESTOS:**

A. El portavoz Cap. AVL – VICTOR RAMON PEDROZO SARAVIA, da inicio al acto de apertura con el siguiente orden:

**B. RECEPCION DE SOBRES**

**Se deja constancia de la presentación del sobre de las siguientes empresas, en el orden según se detalla más abajo:**

| ORDEN | EMPRESA | NOMBRE Y APELLIDO | C.I.C. Nº |
|---|---|---|---|
| 1 | FIRE MASTERS S.R.L. | OSVALDO VERGARA | 4.477.301 |

De conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP B Nº 5695/2019 en su art.30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, en su caso la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. c) del art.34 de la Ley 2051/2003, siempre que este último esté debidamente justificado.

De conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP B Nº 5695-2019 en su art.32. Custodia de las ofertas. Dispuesta la prorroga conforme a lo mencionado en el art.30 del presente reglamento, los oferentes presentes podrán escoger si dejaran su sobre bajo custodia de la convocante o a retiraran, sin abrirlos, levantando un acta de prorroga en la cual se hará mención de la decisión adoptada, y constara el nombre de los oferentes cuyas propuestas quedan en poder de la convocante y aquellas que fueron retiradas. En caso de que en el acto no se encontraren los respectivos representantes, los oferentes serán notificados en la dirección de correo electrónico que se indica en el sobre de la oferta, informando que los sobres respectivos se encuentran bajo guarda y responsabilidad de la convocante y que en caso de no ser retirado serán considerados como una oferta valida a los efectos de la nueva apertura. La notificación deberá ser realizada inmediatamente de constatada la ausencia de los representantes de las firmas.
La convocante aclara que a la hora fijada para la apertura de ofertas solo se encontraba el representante de la empresa FIRE MASTERS S.R.L. , el Señor Osvaldo Vergara con cedula de Identidad Nº 4.477.301, quien procede a retirar la oferta presentada.
Al no haber otro punto , siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos se da por terminada la reunión y los arriba mencionados firman de conformidad la presente en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por tal motivo se procedió a solicitar una Adenda Nº 1 Modificación de fecha tope de entrega y apertura de Ofertas en el SICP.
Acta de apertura de ofertas por medio del SICP de fecha 7 de junio de 2021

## 1. ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE

En esta fase se procede a evaluar las ofertas con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial. Las ofertas se han analizado bajo este criterio legal; y el resultado se detalla en el cuadro siguiente:

| Nº | DOCUMENTOS | FIREMASTERS SRL | EXTINFUEGOS |
|---|---|---|---|
| 1 | Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado. | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | Garantía de Mantenimiento debidamente extendida | CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante para comprometer al oferente. | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07). | | |

Que, las ofertas presentadas por las firmas, FIREMASTERS SRL y EXTINFUEGOS de Aldo Acuña ,se ajustan sustancialmente a la Carta de Invitación y son aptas para ser evaluadas en la siguiente fase.

## 2. ANÁLISIS EN SU SEGUNDA FASE

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. Método de Evaluación punto Nº 2. "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.".***

Que, el comité de evaluación verifico que las dos empresas ofertaron productos nacionales, contando las mismas con el Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Que, el Comité de Evaluación verificó que todos los oferentes en competencia no sufren modificación en sus precios ofertados.

**MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL**
Ambas empresas son del Departamento Central, por lo tanto la Empresa FIREMASTERS SRL. cumple lo que expresa el art.30 inc. d) del pliego de bases y condiciones que expresa;...En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicara el margen de este ultimo. ( ambas empresas poseen el Certificado de Producto y Empleo Nacional).

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2.992/19 en su ***Artículo 63. "Método de Evaluación punto Nº 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"***
Conforme a lo mencionado el resultado se detalla a continuación:
**CONFORME AL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ANEXO B-02-08**

| | | | | | | FIRE MASTERS SRL | | EXTINFUEGOS de ALDO ACUÑA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Items** | **Código Catalogo** | **Descripción del Bien** | **Cant** | **Unidad de Medida** | **Presentación** | **Precio unitario (IVA incluido)**** | **Precio Total (IVA incluido)**** | **Precio unitario (IVA incluido)**** | **Precio Total (IVA incluido)**** |
| **APOYO ESTRATEGICO, FUNCIONAL Y OPERATIVO DEL MDN** | | | | | | | | | |
| 1 | 46191601-002 | Polvo químico seco para recarga de extintor de 30 Kg. | 1 | Kg | Evento | 230,000 | 230,000 | 351,000 | 351,000 |
| 2 | 46191601-002 | Polvo químico seco para recarga de extintor de 10 Kg. | 1 | Kg | Evento | 74,000 | 74,000 | 113,600 | 113,600 |
| 3 | 46191601-002 | Polvo quimico seco para recarga de extintor de 10 Kg. | 1 | Kg | Evento | 44,000 | 44,000 | 69,500 | 69,500 |
| 4 | 46191601-002 | Polvo quimico seco para recarga de extintor de 4 Kg. | 1 | Kg | Evento | 29,500 | 29,500 | 57,900 | 57,900 |
| 5 | 46191601-002 | Polvo quimico seco para recarga de extintor de 4 Kg Ecológico. | 1 | Kg | Evento | 372,000 | 372,000 | 524,000 | 524,000 |
| 6 | 46191601-002 | Polvo químico seco para recarga de extintor de 2,5 Kg Ecológico. | 1 | Kg | Evento | 233,000 | 233,000 | 452,000 | 452,000 |
| 7 | 46191601- | Polvo químico seco para | | | | | | | |

Que, como se visualiza en el cuadro de arriba la empresa mejor precio es la empresa FIREMASTERS SRL

Que, el comité de evaluación solicito por Nota CE Nº 1 de fecha 22 de junio de 2021 a la Empresa FIREMASTERS S.R.L el desglose de precios de los ítems 1,2,3,4,6 y 7.

En fecha 23 de junio de 2021 la Empresa FIREMASTERS SRL. hace llegar a este Comité el desglose de los precios de los ítems. Solicitados.

Que, el comité de evaluación procedió a verificar de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación en el **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN en su punto 30 Evaluación de oferta inc. a) Requisitos de Calificación:**

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar (Art. 40, Ley N° 2.051/03) a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, hasta la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley, el comité de evaluación de ofertas, deberá utilizar la metodología de evaluación que para el efecto disponga la DNCP.

Que, el comité de evaluación verifico 1os datos en el SINARH de la composición de la sociedad de la empresa FIREMASTERS SRL y ***constato que la Sra. MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER registra datos en la SINARH en carácter de Jubilada ordinaria por el Magisterio Nacional,*** por lo tanto no se encuentra en la nómina de funcionarios permanentes o contratados verificándose que en ese carácter No registra datos.

El Comité de evaluación procedió a verificar la oferta CONFORME LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACIÓN **ANEXO B DATOS DE LA CONTRATACIÓN PUNTO 30, inc. b) Análisis de los Precios Ofertados:**

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que la oferta presentada por la empresa FIREMASTERS SRL se encuentra se encuentra por debajo del 25% e los ítems.: 1,2,3,4, y 7.

Posterior a esto se revisa la Oferta de la Empresa EXTINFUEGOS de Aldo Acuña, donde se observa que el ítem 6 se encuentra fuera del porcentaje exigido por las disposiciones que regulan la licitación por Contratación Directa.

Por lo tanto conforme se detalla más arriba el comité de evaluación procedió a solicitar a los oferentes, FIREMASTERS SRL y EXTINFUEGOS de Aldo Acuña, el desglose respectivamente, a continuación pasamos a detallar la evaluación realizada a los efectos de aceptar o rechazar la oferta propuesta por la empresa.

| Item | PRECIO REFERENCIAL (Dictamen DCBS Nº 10) | PRECIO OFERTADO FIREMASTERS | PRECIO OFERTADO EXTINFUEGOS | Precio máximo a cotizar por debajo del precio referencial 25% | Precio máximo a cotizar por encima del precio referencial 15% | % fuera del margen establecido en la Resolución 1.890/20 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 308.500 | 230.000 | 351,000 | 231.375 | 354,775 | **0,59** |
| 2 | 99,666 | 74,000 | 113,600 | 74,750 | 114,616 | **0,64** |
| 3 | 61,133 | 44,000 | 69,500 | 45,850 | 70,303 | **4,20** |
| 4 | 50,866 | 29500 | 57,900 | 38,150 | 58,496 | **29,9** |
| 5 | 460000 | 372000 | 524,000 | 345,000 | 529,000 | |
| 6 | 291,666 | 233,000 | 452,000 | 218,750 | 335,416 | **34,7** |
| 7 | 29,000 | 17,500 | 33,000 | 21,750 | 33,350 | **19,5** |

**TOTAL IVA INCLUIDO 1.000.000 1.601.000**

Que, como puede observarse en el cuadro anterior, FIREMASTERS SRL es la Empresa que ofrece el menor precio. No obstante se ha solicitado a las dos Empresas FIREMASTERS SRL y EXTINFUEGOS de Aldo Acuña, que remitan el Desglose de los precios ofertados que se encuentran fuera de los márgenes exigidos , los cuales remitieron a este Comité via e mail.

Si bien la empresa FIREMASTERS SRL en la que cuenta con la mejor oferta y remitió al CE una explicación detallada de los costos y gastos en que incurre la misma como Utilidad, mano de obra, transporte, Impuesto, Insumos.

La convocante analizo los ítems. de los precios ofertados y considera que el precio no es justificado, por lo tanto su oferta queda rechazada por no ajustarse a los márgenes de conformidad a lo establecido en la Resolución 1.890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2.051/03 en su Artículo 4 APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - Análisis de los precios ofertados

***"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:***

***1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.***

***Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.***

***El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".***

Que, posteriormente el Comité de Evaluación procedió a verificar los ítems de los precios ofertados por la Empresa Extinfuegos de Aldo Acuña encontrándose solamente el ítem.6 que el precio del producto ofertado no se encuentra dentro del porcentaje establecido.

Que, la citada empresa remitió una planilla con el desglose de precios del producto ofertado donde se menciona Etiquetas, Marbete, Precinta de seguridad, Manguera, Gas ecológico, MOD.

Que, el Comité de Evaluación también solicito por Nota CE Nº 2 en fecha 21 de junio de 2021 a la Empresa Extinfuegos de Aldo Acuña el desglose de los precios ofertados correspondientes al Item.6.

Que, en fecha 22 de junio de 2021 la Empresa Extinfuegos de Aldo Acuña hace llegar por correo electrónico a este Comité, el desglose de precios del Item. solicitado.

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Si bien la empresa EXTINFUEGOS de Aldo Acuña realiza la explicación detallada de los costos y gastos en que incurre la misma,la Convocante considera precio no justificado por lo tanto su oferta queda rechazada.

## 3. ANÁLISIS EN SU TERCERA FASE

***POR TANTO, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN CONCLUYE Y RECOMIENDA:***

- ***Declarar desierto el presente llamado,*** *de conformidad a lo establecido en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Artículo 30 inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 1.890/20.*

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión el día 1 de julio de 2.021, siendo las 09:34 horas, se labra el presente informe en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, el Secretario y demás Miembros del Comité de Evaluación.----------

**SGTO.1º SG MARIO RODRIGUEZ**
**Secretario - Comité de Evaluación**

**MY DCEM GUILLERMO FLEITAS**
**Presidente - Comité de Evaluación**

**Tte. 1º INF. JOSE MERELES**
**Miembro - Comité de Evaluación**

**SOM-E CECILIO CONTRERAS**
**Miembro - Comité de Evaluación**

**SP ABOG. ENRIQUE MELGAREJO**
**Miembro - Comité de Evaluación**